



Alcaldía
de Remedios
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

DECRETO MUNICIPAL Nro. 109
Del treinta y uno (31) de mayo de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EXTENSIÓN HORARIO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANTIOQUIA), CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO MUNICIPAL Nro.106 DEL 28 DE MAYO DE 2024.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ordenanza 018 de 2002 o C.C.C., la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordante vigentes y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen.

CONSIDERANDO:

Que la administración municipal, en cumplimiento de compromisos con el gremio de los comerciantes, para los establecimientos de comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas, establece extensión de horario, ratificando la continuidad del Plan Piloto, y en procura de que los comerciantes cumplan cabalmente sus compromisos para con la administración (manejo adecuado del volumen, prohibición de ingreso a menores de edad, y el uso racional del espacio público y en especial en conmemoración a las festividades que se celebran anualmente en el municipio, denominada día de la identidad Remediana).

Que el Artículo 152 de la Ley 1801 de 2016, establece: **Reglamentos**. Son aquellos que dicta el presidente de la República, el Gobernador o el alcalde municipal o distrital y las corporaciones administrativas del nivel territorial en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Su finalidad es la de establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley.

Finalmente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Municipal Nro.106 del 28 de mayo de 2024 y que el día tres 03 de junio del año 2024 es un día festivo, según calendario en curso y mas aun que deviene en posterioridad de las festividades denominadas como de identidad Remediana.





Alcaldía
de Remedios
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

Con base en lo anterior,

En mérito de lo anteriormente expuesto e incorporando lineamientos de la agenda de naciones unidas a 2030, el alcalde del municipio de Remedios Antioquia en mérito de lo

expuesto y en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las anteriormente expuestas...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar al Decreto 106 del 28 de junio de 2024, Extensión de horario a los establecimientos abiertos al público, con venta y consumo de licor, como se detalla a continuación:

- El día domingo dos (02) de junio de 2024, a amanecer el día lunes festivo tres (03) de junio de 2024, hasta las 02:30 a.m. de la madrugada. con música y 03:00 a.m. de la madrugada Cierre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar a los establecimientos abiertos al público, con venta y consumo de licor, que deben hacer manejo adecuado del volumen de los equipos, sonido de 80 decibeles, retirarle el bajo al equipo y no utilizar el micrófono después de las 11:00 p.m. en caso de que los asistentes a los establecimientos se evidencien en estado de indefensión (embriaguez), comprometerse a llamar un Moto Carro o CONDUCTOR elegido.

Parágrafo: Este permiso queda condicionado al comportamiento de las personas; en caso tal de presentarse alguna alteración, se procederá por la Fuerza Pública al cierre inmediato del establecimiento comercial.

ARTICULO TERCERO. -Sanciones. El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, por la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO- Recursos: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.P.C.A.

ARTÍCULO QUINTO–Publicación: El presente Decreto se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 4 y artículo 65 C.P.C.A. en la página web del municipio y demás canales oficiales de la Alcaldía de Remedios.

ARTICULO SEXTO- Vigencia: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 02 de



Alcaldía
de Remedios
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

junio de 2024 hasta el día tres (03) de junio de 2024 y adiciona, mas no modifica, durante su vigencia, lo dispuesto en su Artículo primero, lo dispuesto en el contenido del Decreto 106 del veintiocho de mayo de 2024.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios, Antioquia el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde Municipal

